

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



4

Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Permiso expedido a favor de la empresa Navalmex Combustibles, S.A. de C.V. en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas del día veintisiete del mes de junio de dos mil diecisiete, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: Adolfo López Mateos número 1990, Séptimo piso, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal, 01049, Ciudad de México, fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del **Título de Permiso No. 2.09.17** de fecha 27 de junio de 2017, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorga a la empresa Navalmex Combustibles, S.A. de C.V. para prestar el servicio portuario particular de suministro de combustibles y lubricantes marinos, a través de barcaza y autotanques en el Puerto de Isla Cedros, Estado de Baja California.-----

Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, asimismo por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández, Jefe de Departamento de Mejora Regulatoria de Trámites y Servicios, con oficio de designación 09/400/387/2017 de fecha 23 de junio de 2017, por parte de la empresa Navalmex Combustibles, S.A. de C.V., se encuentra presente la C. ~~Leonor Mondragón López~~ Representante Legal de dicha empresa, quien se identifica con pasaporte con fotografía número ~~324567134~~ expedido a su favor por la Secretaría de Relaciones Exteriores y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: ~~Margaritas No. 425 Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México~~ con números telefónicos ~~55349799 y 55245792~~ como testigos por parte de la Dirección General de Puertos el Lic. Oscar Coronel Ortiz y la C. María Laura Arce Sánchez. -----

El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de Permiso No.2.09.17** de fecha 27 de junio de 2017, emitido por el Director General de Puertos en favor de la empresa Navalmex Combustibles, S.A. de C.V. para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado. -----

Acto continuo se concede el uso de la palabra a la C. ~~Leonor Mondragón López~~ Representante Legal de la empresa Navalmex Combustibles, S.A. de C.V., quien manifiesta, lo siguiente: Extender una felicitación a los servidores públicos de la Dirección General de Puertos.-----

No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, da por concluida la reunión, siendo las trece horas del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Entrega
El Subdirector de Procedimientos

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra

Se eliminan 23 palabras conforme al art. 116 de la L.G.T.-A.I.P.

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES




Recibe

La Representante Legal de la empresa Navalmex Combustibles, S.A. de C.V.


~~C. Leonor Mondragón López~~

Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes


Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández

Testigos


Lic. Oscar Coronel Ortiz


C. María Laura Arce Sánchez

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Permiso expedido a favor de la empresa Navalmex Combustibles, S.A. de C.V.

Se eliminan 3 palabras conforme
al art. 116 de la L.G.T.A.I.P.



COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Permiso N° 2.09.17

Ciudad de México, 27 de junio de 2017.

PERMISIONANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -**LA SCT**-

PERMISIONARIO (A): Navalmex Combustibles, S.A. de C.V.

ANTECEDENTES

- I. **Constitución de La Permisoria:** Instrumento 24,477 de 11 de mayo de 2007 Notario Público No. 242 del entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Lic. Roberto Garzón Jiménez, primer testimonio inscrito bajo el folio mercantil No. 375538 de 26 de junio de 2007, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la citada ciudad, Registro Federal de Contribuyentes NCO0705114N6 (Anexo uno).
- II. **Representación:** La C. Leonor Mondragón López es Representante Legal de La Permisoria, y cuenta con facultades para suscribir el presente título, como consta en el Instrumento a que se refiere el Antecedente I.
- III. **Domicilio:** Margaritas No. 425, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México.
- IV. **Título de Permiso para la compra de petrolíferos:** El 12 de mayo de 2016 la Comisión Reguladora de Energía otorgó a La Permisoria el Título de Permiso No. H/18991/COM/2016, para realizar la actividad de comercialización de petrolíferos, de conformidad con la Resolución número RES/353/2016, emitida por la citada Comisión, con vigencia de 30 (treinta) años. (Anexo dos).
- V. **Solicitud de permiso y escritos complementarios:** Escritos de 22 de agosto, 7 y 14 de octubre, 14 de noviembre de 2016 y 25 de enero de 2017. Inversión estimada 8.5 millones de pesos.

Se eliminan 44 palabras conforme al art 116 de la L.G.T.A.I.R.

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón doce, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2° fracción VII, 3°, 4°, 16 fracciones IV, X, XII, XIII y XIV, 17, 20 fracción II, inciso b), 21, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 37, 44 fracción I 45, 46,

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES**

Y

TRANSPORTES

49, 50, 59, 60, 61, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 3°, de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 17, 21, 22, 23, 24, 26, 68 y 72 del Reglamento de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2014; y 2° fracción XXII y 27 fracciones I, XI, XIX, XX, XXI, XXIII del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI párrafo segundo, del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto: Prestar el servicio portuario particular de suministro de combustibles y lubricantes marinos, a través de barcaza y autotanques en el Puerto de Isla Cedros, Estado de Baja California de acuerdo con las indicaciones que al efecto emita La Secretaría, por sí o por conducto de la Capitanía de Puerto correspondiente.

SEGUNDA. La Permisinaria deberá de coordinarse con la Capitanía de Puerto de la localidad, a efecto de que el servicio portuario de suministro de combustible por medio de barcazas y autotanques se realice conforme a los protocolos de seguridad aplicables.

TERCERA. Equipo: Proporcionará el servicio portuario con el equipo que se describe en el anexo tres. Debiendo cumplir con los requisitos que al efecto establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables.

CUARTA. Características técnicas del servicio y del equipo: (Anexo tres).

QUINTA. Compromisos de calidad y productividad: Se obliga a cumplir oportunamente los mismos de acuerdo con las metas calendarizadas. (Anexo cuatro).

SEXTA. Programa de modernización: (Anexo cinco).

SÉPTIMA. Obligaciones del Permisionario (a):

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

usuarios;

- II. Implantar programas y sistemas contra incendios siniestros y emergencias;
- III. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- IV. Prestar el servicio portuario con el equipo que se describe en el anexo tres o con el que sustituya éste, previa autorización de La SCT, acreditando con la documentación que ampare su propiedad o posesión y su operación;
- V. Retirar del área correspondiente el equipo utilizado en la prestación del servicio permisionado y sujetarse al sitio y horario que le señale la Capitanía de Puerto correspondiente;
- VI. Conservar y mantener en óptimas condiciones y limpieza el equipo y el área donde opere y no verter desechos al mar, observando el Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación de los Buques, 1973 y su Protocolo 1978 (MARPOL 73-78), y presentar un reporte escrito con fotografías en enero de cada año;
- VII. Observar los criterios de seguridad, economía y eficacia que determine La SCT para las embarcaciones, según su arqueo bruto o características, que requiere el uso obligatorio de este servicio, el cual se prestará con el número y tipo de embarcaciones de conformidad con las disposiciones legales y administrativas aplicables;
- VIII. Cumplir las obligaciones que en materia de seguridad en la prestación del servicio establezcan los tratados y convenios internacionales, y las disposiciones legales y administrativas;
- IX. Responder frente a terceros;
- X. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia en la prestación del servicio;
- XI. Presentar informes estadísticos y contables sobre las operaciones portuarias, en los formatos aprobados por La SCT;
- XII. Sustituir el permiso por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el servicio permisionado se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;
- XIII. No celebrar actos o contratos sin sujetarse a las leyes mexicanas y sin perjuicio de la nulidad de los mismos.

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES**

Y

TRANSPORTES

- XIV. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones concesionadas cuenten con la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad;
- XV. Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas;

OCTAVA. Seguros: Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, accidentes de personas por la prestación del servicio permissionado y en general a los bienes de la Nación.

Acreditamiento de los seguros: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de otorgamiento del presente título, exhibirá ante La SCT copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y La Permissionaria, en segundo término, así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

NOVENA. Garantía de cumplimiento:

A) De obligaciones: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la expedición del presente instrumento, La Permissionaria deberá exhibirla por la cantidad de \$1.8 (Uno punto ocho millones de pesos 00/100 M.N.).

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente durante todo el término del permiso y con posterioridad en caso de recursos o juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por La Permissionaria.

La garantía a que se alude en la presente condición podrá presentarse en las siguientes modalidades:

I.- Billete de Depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La SCT, de acuerdo al formato que se agrega como Anexo seis y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a La SCT de



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

inmediato a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a disposición de La Permissionaria.

II.- Póliza original de fianza por la mencionada cantidad, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo siete, y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su Reglamento.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento.

DÉCIMA. Contraprestación: La Permissionaria pagará al Gobierno Federal el derecho a que se refiere el artículo 232-A de la Ley Federal de Derechos, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Pagará el 5% de los ingresos brutos por la prestación del servicio permisionado.
- II. Se pagará en la forma y términos previstos en los artículos 232-A y 234 de la Ley Federal de Derechos, o la disposición que rija en su caso, 17-A, 21 del Código Fiscal de la Federación.
- III. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público utilizando el sistema de pagos electrónicos "e 5cinco" o el que esté vigente consultando la liga www.sct.gob.mx/informacion-general/pago-electronico-derechos-productos-y-Aprovechamientos/e5cinco con la clave oficial o la que sustituya.
- IV. Remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos y a la Capitanía de Puerto correspondiente de La SCT de manera inmediata una vez que se efectúe ante las autoridades facultadas para ello por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- V. Pagará la tasa que esté vigente de acuerdo con la ley aplicable para cada ejercicio, acompañando, en su caso la relación de ingresos que hubiese obtenido, con su declaración bajo protesta de decir verdad.

DECIMOPRIMERA. Obligaciones fiscales: Derechos por el estudio, trámite y, en su caso, expedición del permiso (Art. 167 fracción II de la Ley Federal de Derechos).

**SECRETARÍA DE COMUNICACIONES**

Y

TRANSPORTES

DECIMOSEGUNDA. Tarifas: Se fijarán libremente, estarán sujetas a las reglas de aplicación que formule La Permisataria y se harán del conocimiento de La SCT, para su registro y difusión en lugares visibles al público.

DECIMOTERCERA. Cumplimiento de obligaciones: La Permisataria deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones del permiso para solicitar cualquier trámite al respecto.

DECIMOCUARTA. Procedimiento administrativo de ejecución: Por incumplimiento a las condiciones del permiso en materia de comprobación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECIMOQUINTA. Verificación: Facultad de La SCT por sí o por conducto de terceros autorizados a costa de La Permisataria.

DECIMOSEXTA. Regulación de participación de extranjeros: Todo extranjero que adquiera un interés o participación, se considerará como mexicano respecto del bien permisionado, y no podrá invocar la protección de su gobierno, bajo la pena de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.

DECIMOSEPTIMA. Vigencia: Diez años.

El permiso no se entenderá prorrogado al término de su vigencia por el simple hecho de que La Permisataria continúe ocupando el área y cubriendo el pago de los derechos correspondientes.

DECIMOCTAVA. Terminación: El presente Permiso terminará en cualquiera de los supuestos previstos por los artículos 32 de la Ley de Puertos, así como por causa de interés público e interés social que a juicio de La SCT haga imposible o inconveniente su continuación por contravenir las políticas y programas para el desarrollo portuario nacional o por resolución judicial o administrativa.

DECIMONOVENA. Revocación: En los casos y conforme al procedimiento de los artículos 33 y 34 de la Ley de Puertos o por incumplimiento de las condiciones del permiso.

VIGÉSIMA. Notificación: En el domicilio autorizado conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

VIGESIMOPRIMERA. Legislación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Puertos, Reglamentos y disposiciones administrativas aplicables.

Si la normatividad aplicable fuese derogada, modificada o adicionada, La Permisoria quedará sujeta a la nueva normatividad, y el contenido del permiso, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque La SCT podrá hacerlo si lo estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

VIGESIMOSEGUNDA. Revisión de condiciones: Las condiciones del permiso podrán revisarse y modificarse cuando cambie la normatividad, se solicite modificación o renovación del permiso o por acuerdo expreso o por determinación de la SCT.

VIGESIMOTERCERA. Jurisdicción: Tribunales Federales de la Ciudad de México.

VIGESIMOCUARTA. Aceptación: El ejercicio de los derechos derivados de este permiso, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Permisoria.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

POR LA PERMISIONARIA
ACEPTO

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES
Director General de Puertos

C. ~~LEONOR MONDRAGÓN LÓPEZ~~
Representante Legal

Se eliminan 3 palabras conforme al art 116 de la LGT.A.I.P.